



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO**

ACUERDO N° 005-2005
(1° de febrero de 2005)

"Por la cual se aprueba la creación del CENTRO DE ENSEÑANZA VIRTUAL (CEV), en la Universidad Especializada de las Américas".

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, en cumplimiento de su misión de coadyuvar en la educación nacional, reconoce la importancia de adoptar tecnologías y técnicas modernas para la formación óptima de sus egresados, a fin de ofrecer recursos competitivos en el mercado laboral;

Que existen experiencias de aprendizajes basadas en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que han servido de prueba para elegir soportes tecnológicos efectivos para la enseñanza y aprendizaje, dando así respuestas a las nuevas exigencias del mundo globalizante;

Que en sesión del Consejo Académico correspondiente al 1° de febrero de 2005 se presentó ante los Señores Delegados, la propuesta de creación del Centro de Enseñanza Virtual (C.E.V), tema que fue discutido ampliamente por el seno del Consejo, destacando la conveniencia de continuar lo ya aprobado mediante acuerdo 026-2001, que representa la Educación a Distancia en UDELAS.

Que el Estatuto Orgánico de la UDELAS establece, en su artículo 68, que los centros son unidades básicas con funciones y servicios especializados en áreas específicas y que deben ser aprobados por el Consejo Académico.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar, la creación del **CENTRO DE ENSEÑANZA VIRTUAL** en la Universidad Especializada de Las Américas, como una unidad académica que brindará servicios educativos por medio de entornos virtuales de formación, con base a plataformas tecnológicas. Este Centro tendrá como distintivo las siguientes siglas: "C.E.V".

SEGUNDO: El **CENTRO DE ENSEÑANZA VIRTUAL (CEV)**, tiene entre sus responsabilidades, servir de apoyo técnico y brindar asesorías necesarias para la creación y publicación de ambientes virtuales de aprendizajes. Además, reconoce la responsabilidad compartida con otras dependencias universitarias, las cuales intervienen directamente en la gestión de iniciativas académicas, su aplicación y desarrollo definitivo.

TERCERO: El **CENTRO DE ENSEÑANZA VIRTUAL (CEV)**, realizará asistencia pedagógica, comunicativa, técnica y de programación para la creación de ambientes virtuales de aprendizaje a programas de las unidades académicas de la UDELAS que exijan virtualización en alto grado o virtualización total

CUARTO: Los servicios que podrá ofrecer el **CENTRO DE ENSEÑANZA VIRTUAL (CEV)** son, entre otras, las siguientes:

1. Coordinar con los Decanatos las ofertas académicas, con base exclusivamente en entornos virtuales;
2. Diseñar y ejecutar los planes académicos necesarios para la formación de profesores / tutores; en la iniciación de la pedagogía de ambientes

virtuales de aprendizaje; y el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;

3. Establecer las normas y guías para la elaboración de los materiales y/o multimedia, basados en los requisitos para la enseñanza a distancia, uso de la plataforma, adaptación de contenidos y administración de la dirección de cursos virtuales.
4. Otros afines a su creación.

QUINTO: El CEV además tendrá como responsabilidad fomentar los vínculos y propiciar convenios y/o alianzas estratégicas con otras asociaciones, organismos, universidades internacionales relacionadas con el área de la Educación Virtual adecuados a los objetivos de UDELAS.

SEXTO: La Universidad habilitará un espacio físico para implementar este Centro, destinando a su vez los recursos académicos, económicos, tecnológicos y administrativos para el buen desenvolvimiento de sus funciones.

SÉPTIMO: El **CENTRO DE ENSEÑANZA VIRTUAL (CEV)** estará bajo la dependencia - autoridad del Despacho de la Rectoría, el cual dirigirá y coordinará todas sus actividades.

OCTAVO: La organización interna y el contenido programático del **CENTRO DE ENSEÑANZA VIRTUAL (CEV)** se presentarán mediante su reglamento interno, posterior a su instalación.

NOVENO: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Docencia, la Dirección Administrativa y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

DÉCIMO: Este acuerdo regirá a partir de su correspondiente firma.

Dado el primer (1º) día del mes de febrero de 2005, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificios N°806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Berta Torrijos de Arosemena
Dra. Berta Torrijos de Arosemena
Presidenta



Oscar Sittón O.
Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario General

AH